

Expediente 9969 / Ref. Abogado C1798 580569 / Ref. Cliente 580569

Cliente... : CAIXABANK S.A.
Contrario : ALBERT FONTANET REÑE
Asunto... : EJECUCION HIPOTECARIA 119/2021-A
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 3 LLEIDA

Resumen

Resolución

21.08.2024 MANDAMIENTO

Saludos Cordiales

EJECUCION HIPOTECARIA

119/2021-A

PRIMERA INSTANCIA 3

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3

Doña **ARES JENE ZALDUMBIDE**, Procuradora de los Tribunales, y de **CAIXABANK S.A.**, según tengo acreditado en los autos al inicio referenciados, en el procedimiento de **EJECUCION HIPOTECARIA**, seguidos contra **ALBERT FONTANET REÑE**, ante este juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que acompaño para su unión en autos mandamiento cumplimentado por el Registro.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, me tenga por presentado este escrito, lo admita, y acuerde de conformidad con lo solicitado.

Lleida a, 21 de agosto de 2024

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARTA GÓMEZ LLORENS

Registrador de la Propiedad titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE LLEIDA NÚM. 2

Passatge Pompeu, 4, 7ªA, 25006
25006 - LLEIDA (Lleida)
Teléfono: 973 27 33 09
Fax: 973 27 44 98
Correo electrónico: lleida2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ARES JENE ZALDUMBIDE

con DNI/CIF: 43735970K

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF25011000373154-2501722720**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

MARTA GÓMEZ LLORENS, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA NÚMERO DOS Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O: Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento librado a tenor de lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el procedimiento de ejecución hipotecaria 119/2021 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Lleida, que ha sido presentado a las 09:46:00 del día 07/08/2024, según el asiento 853 del Diario 2024 y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario los libros de archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la finca 3795 DE BELL-LLOC D'URGELL, con el número de código registral único de finca 25011000373154, Tomo: 1799 Libro: 48 Folio: 69 Inscripción: 2 se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: Parcela descrita con el número NUEVE del plano de parcelación, sita en Bell-lloc d'Urgell, calle Jacint Verdaguer, con una superficie de novecientos cincuenta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, sobre la cual existe construida una CASA compuesta de planta baja, destinada parte a vivienda, con varias dependencias, con una superficie de setenta y seis metros cuadrados, y parte a almacén y escalera de entrada, con una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados, y con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados; y primera planta, destinada a vivienda, compuesta de varias dependencias, con una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: al frente, dicha calle Jacint Verdaguer, en línea de veintitrés metros, cuarenta y cinco centímetros; derecha entrando, con parcela número Ocho del plano parcelario, en línea de treinta y nueve metros, ochenta y tres centímetros; izquierda, con parcela número Diez del plano parcelario, en línea de cuarenta y un metros, sesenta y un centímetros; y fondo, en línea de veintitrés metros, treinta y siete centímetros, con resto de finca rústica de Montserrat Bosch Potensá. Referencia Catastral de la finca matriz: 5219101CG1151N0001TE.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de Don **ALBERT FONTANET REÑE** con D.N.I. 78.084.253-N, titular con carácter privativo, del pleno dominio de el pleno dominio de la finca, por título de compraventa, en virtud de Escritura autorizada el día dieciséis de marzo del año dos mil, por el Notario de Lleida, Don Urbano Álvarez Merino, con número de protocolo 1333/2000, causando la inscripción 2ª de fecha treinta de mayo del año dos mil, al folio 69, del libro 48, tomo 1.799 del Archivo.

La relacionada inscripción es la única de dominio vigente de la finca de que se certifica.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas:

HIPOTECA

HIPOTECA sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Lleida, Don Urbano Álvarez Merino, el dieciséis de marzo de dos mil, en garantía de hasta diez millones de pesetas o **sesenta mil ciento un euros y veintiún**



céntimos de euro de capital, hasta novecientas setenta y cinco mil pesetas o **cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros y ochenta y siete céntimos de euro** de intereses ordinarios, devengados durante el último año al tipo máximo del nueve con setenta y cinco por ciento, de dos millones cincuenta mil pesetas o **doce mil trescientos veinte euros y setenta y cinco céntimos de euro** de intereses de demora durante el último año y al tipo de veinte enteros y cinco décimas por ciento anual, y de un millón quinientas mil pesetas o **nueve mil quince euros y dieciocho céntimos de euro** para costas, con vencimiento el treinta y uno de marzo del dos mil treinta. Así resulta de la inscripción 3ª de fecha treinta y uno de mayo del dos mil, al folio 69 del tomo 1799 del Archivo, libro 48 de Bell-lloc d'Urgell. Se **tasó** la finca para subasta en la cantidad de ochenta y dos mil ochocientos un euros con cuarenta y cuatro céntimos y se fijó como **domicilio** para la práctica de notificaciones y requerimientos el de la finca hipotecada.

Se transcribe el pacto de vencimiento anticipado de la hipoteca: "La Caixa podrá dar por vencido el crédito y reclamar las cantidades por las que responde, aunque no hubiere transcurrido el plazo estipulado, en los supuestos siguientes: Si no se le hiciese efectivo a su vencimiento cualquiera de los pagos pactados de intereses y/o cuotas mixtas de amortización de capital e intereses; si no se pagase a su debido tiempo las contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas que la gravan, así como los gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, en su caso, y cualesquiera otros que gozasen de preferencia legal de cobro sobre la hipoteca."

ANOTACIÓN

Anotación preventiva de EMBARGO LETRA C trabado sobre el pleno dominio de esta finca, propiedad de don Albert Fontanet Reñé, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el expediente administrativo de apremio número 17/00133460 que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Lleida contra ALBERT FONTANET REÑÉ, en reclamación de **cuarenta y nueve mil treinta y dos euros y diecinueve céntimos de euro** de principal, de **trece mil seiscientos setenta y cinco euros y treinta y cinco céntimos de euro** de recargo, de **dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y cincuenta y siete céntimos de euro** de intereses, de **ciento siete euros y sesenta y ocho céntimos de euro** de costas devengadas y de **seis mil doscientos cincuenta euros** para costas e intereses presupuestados, en total **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO** y cuya anotación se tomó con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete al folio 70 del tomo 1799 del archivo, libro 48 de Bell-lloc d'Urgell.

Al margen de dicha anotación y con la misma fecha, se ha extendido nota comprensiva de haberse expedido certificación de cargas para causar efectos en el expediente que la motivó.

Tal anotación HA SIDO **PRORROGADA** por la de la letra D con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

Respecto de la anotación preventiva de embargo letra C se ha expedido la certificación que se expresa en la descripción de dicha carga.



La anotación preventiva de embargo LETRA C ha sido PRORROGADA por cuatro años más por la de la LETRA D con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

CUARTO.- Que la hipoteca a favor de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona que motivó la inscripción segunda de la finca de la que se certifica y que ha motivado el procedimiento del que dimana el mandamiento que por la presente se cumplimenta, se halla hoy día vigente y sin cancelar, al margen de cuyo asiento se ha extendido la nota a que se refiere el artículo 688,2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO.- La hipoteca respecto de la cual se ha iniciado el procedimiento de ejecución figura inscrita en el Registro, como antes se ha indicado, a nombre de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, persona jurídica distinta a CAIXABANK S.A. quien insta la ejecución hipotecaria, por lo que **SE ADVIERTE** de que si no se inscribe el cambio de titularidad de dicha hipoteca a favor de la ejecutante con carácter previo a la adjudicación judicial que, en su caso, pueda producirse en el procedimiento entablado, dicha adjudicación no será objeto de inscripción por falta de tracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria.

NO hay documentos pendientes de despacho

SE HAN PRACTICADO las comunicaciones a que se refiere el artículo 689,2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante correo certificado con acuse de recibo a la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de una anotación de embargo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Lleida, al día de la fecha de la firma antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el



detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARTA GÓMEZ LLORENS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N°2 a día nueve de agosto del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 225017271CC2644D

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 225017271CC2644D



RED01202402501615

Presentación telemática de escritos

Solicitante colaborador que envía el escrito

Tipo colaborador	Nombre y apellidos
Procurador	Ares Jene Zaldumbide
Colegiado	Colegio
95	Ilustre Colegio de Procuradores de Lleida

Datos de la solicitud

Número de la solicitud	Número de escrito
202402501615	202400009708
Fecha de inicio de la solicitud	Tipo de escrito
21/08/2024	Escrito (Otros. - A especificar de forma sucinta)
Fecha envío de la solicitud	Forma de presentación
02/09/2024 09:19 h	Totalmente telemática
Fecha recepción en el colegio	Colegio
02/09/2024 09:19 h	Ilustre Colegio de Procuradores de Lleida

Datos del procedimiento

Órgano judicial	
Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Lleida	
Tipo	Número / Año - Sección
Ejecución hipotecaria	119/2021-A

Traslado de Copias

Colegiado	Colegio	Apellidos, Nombre
452	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla	Gordillo Alcala, Mauricio
85	Ilustre Colegio de Procuradores de Lleida	Berge Arroniz, Silvia

Documentos anexados

«El **Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial** ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el **responsable del tratamiento** encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la **finalidad** que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los **plazos y criterios de conservación** serán los previstos en estas leyes. Sólo se podrán **ceder y o comunicar datos a terceros** (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal. El derecho de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad** de los datos de carácter personal y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial, que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.»



Algoritmo Hash

<http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#sha1>

Tipo	Formato	Nombre	Hash
01 - Escrito	Digital	001_14_mandamie nto.pdf	xb4+xz4ln8mzh5ZBcFdZGW4X+Uc=
11 - Doc. registral pública	Digital	002_11_mandamie nto de certificacion cargas finca 3795.pdf	zZoIM3WKaQmjKokHOuWO0PD6iAk=

«El **Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial** ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el **responsable del tratamiento** encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la **finalidad** que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los **plazos y criterios de conservación** serán los previstos en estas leyes. Sólo se podrán **ceder y o comunicar datos a terceros** (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal. El derecho de **acceso, rectificación, supresión y portabilidad** de los datos de carácter personal y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial, que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.»